



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°340-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de julio de 2025

VISTOS:

El Oficio N°001-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MDC-ZAM-J de fecha 8 de julio del 2025 suscrito por el Jefe de la Micro Red Zamacola, el Informe N°076-2025-SGGA-GSCA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental , el Informe N°400-2025-GSCA-MDCC de fecha 9 de Julio del 2025 emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N°556-2025-MDCC/GPPR de fecha 10 de julio de 2025 atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°158-2025-GAJ-MDCC de fecha 15 de julio de 2025 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.2 del numeral 4 del artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 5.13.2 de la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de Rabia Humana en el Perú, en relación a la participación comunitaria en salud, subraya, que las comunidades organizadas, las instituciones públicas y privadas, autoridades locales y regionales y líderes de la comunidad participan activamente del problema sanitario como es la rabia y se involucran en un trabajo articulado de prevención y control del daño. Igualmente crean las condiciones necesarias para que las personas orienten su accionar hacia estilos de vida y entornos saludables. Para tal fin, las acciones se orientan, entre otros, a nivel comunitario, articular las acciones de prevención y control de la rabia, con los sistemas de vigilancia comunal, y, a través de los agentes comunitarios de salud fortalecer las acciones de promoción de la salud, de prevención y control de la rabia en las familias con énfasis en las zonas endémicas;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Oficio N°001-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MDC-ZAM-J, de fecha 8 de julio del 2025, el Jefe de la Micro Red Zamacola, C.D. Ortodoncista Juan Rosendo Alarcón Arenas, hace llegar a este gobierno local el informe de requerimiento de movilidad local de Van Can de la Micro Red de Salud Zamacola 2025;

Que, mediante Informe N°400-2025-GSCA-MDCC, de fecha 9 de Julio del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Gonzales Aparcana, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo "Sensibilización y concientización a los vecinos en el ámbito de la Micro Red de Zamacola, sobre la importancia de la vacunación antirrábica canina", derivado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental , a través del Informe N°076-2025-SGGA-GSCA-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal, con la conformidad respectiva, a efecto que se expida la resolución que lo apruebe;

Que, con Informe N°556-2025-MDCC/GPPR, de fecha 10 de julio de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°158-2025-GAJ-MDCC de fecha 15 de julio de 2025 suscrito por el Abg. Leocio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, que opina: SE APRUEBE el plan de trabajo "Sensibilización y concientización a los vecinos en el ámbito de la Micro Red de Zamacola, sobre la importancia de la vacunación antirrábica canina", por la suma dispuesta en el Informe N°556-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información -justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros- y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste logrará no sólo contrarrestar el avance la rabia canina en el distrito, sino también sensibilizar a la población sobre la rabia, sus riesgos y la importancia de la tenencia responsable de mascotas;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, en mérito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde derivar los actuados a la autoridad municipal precitada, a efecto que expida el acto resolutivo respectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el plan de trabajo “Sensibilización y concientización a los vecinos en el ámbito de la Micro Red de Zamacola, sobre la importancia de la vacunación antirrábica canina”, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de Importe de S/ 21,000.00 (veintiún mil soles con 00/100.) debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

